



**AVISO:**

El Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **JOSÉ DE DIOS ASCANIO PÉREZ**, el pliego de cargos radicado PFO0295 de 2025: San José de Cúcuta, 18 DE OCTUBRE DE 2025, ACTA DE APREHENSION 54 2872 23 de fecha: 18 de octubre de 2025, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y liquidación control operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutiva del Pliego de Cargos que dice: **R E S U E L V E: PRIMERO:** Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor de propiedad del(a) señor **JOSÉ DE DIOS ASCANIO PÉREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 88.139.925, realizada en el Municipio de El Zulia, Nort de Santander, mediante actividades de registro y control por parte del personal de **POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS**, donde se le da la orden de pare al vehículo de placas RHD120, Marca: Renault 6T, el día 18 de octubre de 2025, relacionada en el acta 54 2872 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Estampilla	Estampilla azul de Norte de Santander			765 estampillas	Señalización falsificada
Tapas	Tapas Aguardiente Antioqueño Azul			757 tapas	Producto seco para reenvase

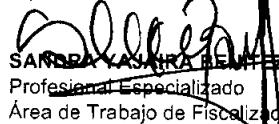
El acta presenta las siguientes observaciones: La mercancía es entregada por la policía de carreteras mediante oficio 65-2025-185548/SETRA-GUTAT29.25, se agregaron anexos, formato de incautación y copia de documentos del proveedor. Acta de visita 001245 del 18-10-2025

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre del 2025, dispone del término de veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del Área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados:

[\*\*CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO\*\*](https://sistemadegestiondocumentalnlds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre del 2025 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIJA BENITEZ JAIMES.</a></p></div><div data-bbox=)

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 122 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025 concordante con el Artículo 69 del código general del proceso.

A partir del \_\_\_\_\_ por un término de Cinco (05) días.

  
**SANDRA YAJAIJA BENITEZ JAIMES**  
Profesional Especializado  
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

**SANDRA YAJAIJA BENITEZ JAIMES**  
Profesional Especializado  
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo  
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.  
Proyectó: Erika Sabbagh Guzmán



Gobernación  
de Norte de  
Santander

San José de Cúcuta, 30 de octubre de 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA

## INFORME

Radicado PFO0295-2025

Al despacho del Profesional Especializado del Área De Trabajo De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo de Hacienda del Departamento, se allegó el acta de aprehensión 54 2872 23 de fecha 18 de octubre de 2025, diligenciada mediante auto comisorio AG000033, de la Secretaría de Hacienda Departamental, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD-VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Estampilla	Estampilla azul de Norte de Santander			765 estampillas	Señalización falsificada
Tapas	Tapas Aguardiente Antioqueño Azul			757 tapas	Producto seco para reenvase

Determinada mercancía se aprehendió por la **POLICÍA NACIONAL DE CARRETERAS**, mediante oficio 65-2025-185548/SETRA-GUTAT29.25, en el Municipio de El Zulia, al señor(a) **JOSÉ DE DIOS ASCANIO PÉREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 88.139.925 obrando como conductor del vehículo con placas RHD-120, Marca Renault 6T y/o quien haga sus veces.

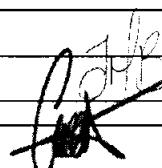
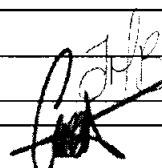
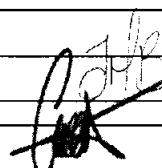
El acta presenta las siguientes observaciones: La mercancía es entregada por la policía de carreteras mediante oficio 65-2025-185548/SETRA-GUTAT29.25, se agregaron anexos, formato de incautación y copia de documentos del proveedor. Acta de visita 001245 del 18-10-2025

Sírvase Proceder.

  
**SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABBAGH GUZMÁN	Profesional Contratista.	



Gobernación  
de Norte de  
Santander

SECRETARÍA DE HACIENDA

San José de Cúcuta, 30 de octubre de 2025

### AUTO DE TRÁMITE

Radicado PFO0295-2025

Visto el informe precedente, el suscrito Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación Control Operativo, avoca el conocimiento del caso.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, elevese el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto infractor, **JOSÉ DE DIOS ASCANIO PÉREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía 88.139.925, obrando como conductor del vehículo con placas RHD-120, Marca Renault 6T, y/o quien haga sus veces; toda vez que, la **POLICÍA NACIONAL DE CARRETERAS**, mediante oficio 65-2025-185548/SETRA-GUTAT29.25 notifica la aprehensión de la mercancía realizada el día 18 de octubre de 2025, ubicado en el Municipio de El Zulia, Norte de Santander, relacionada en el acta de aprehensión 54 2872 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA -CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Estampilla	Estampilla azul de Norte de Santander			765 estampillas	Señalización falsificada
Tapas	Tapas Aguardiente Antioqueño Azul			757 tapas	Producto seco para reenvase

Practíquense las pruebas solicitadas por el presunto contraventor y las que de oficio considere necesarias el Despacho para el total esclarecimiento de los hechos.

Cúmplase,

**SANDRA YAJAJIRA BENÍTEZ JAIMES**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAJIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABBAGH GUZMAN	Profesional Contratista.	



San José de Cúcuta, 30 de octubre de 2025

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

**PLIEGO DE CARGOS**

PLIEGO DE CARGOS No	PFO0295-2025
PRESUNTO CONTRAVENTOR	JOSÉ DE DIOS ASCANIO PÉREZ C.C. 88.139.925
DIRECCION	NO APORTA
NIT.	NO APORTA
TELEFONO	3117227981
ACTA DE APREENSIÓN	54 2872 23 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2025
CORREO ELECTRONICO	NO APORTA

El Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día 18 de octubre de 2025, se elaboró Acta de Aprehensión diligenciada por el personal adscrito al área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA -CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Estampilla	Estampilla azul de Norte de Santander			765 estampillas	Señalización falsificada
Tapas	Tapas Aguardiente Antioqueño Azul			757 tapas	Producto seco para reenvase

Determinada mercancía se aprehendió por la **POLICÍA NACIONAL DE CARRETERAS**, mediante oficio 65-2025-185548/SETRA-GUTAT29.25, realizada el día 18 de octubre de 2025, ubicado en el Municipio de El Zulia, Norte de Santander, al señor(a) **JOSÉ DE DIOS ASCANIO PÉREZ**, obrando como conductor del vehículo con placas RHD-120, Marca Renault 6T, y/o quien haga sus veces.

El acta presenta las siguientes observaciones: La mercancía es entregada por la policía de carreteras mediante oficio 65-2025-185548/SETRA-GUTAT29.25, se agregaron anexos, formato de incautación y copia de documentos del proveedor. Acta de visita 001245 del 18-10-2025

**SEGUNDO:** El día 18 de octubre de 2025, se recibió el acta de aprehensión 54 2872 23.



## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente el Decreto 162 del 2021, la Ley 1762 del 06 de julio de 2015 y la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, pues ha de aclararse que el producto con **SEÑALIZACIÓN FALSIFICADA Y PRODUCTO SECO PARA REENVASE**, según ACTA DE APREHENSIÓN 54 2872 23.

*En cuanto al Artículo 222º de la Ley 223 de 1995, expresa lo siguiente:*

**Aprehensiones y Decomisos.** Los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá podrán aprehender y decomisar en sus respectivas jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los productos sometidos a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.

*En cuanto a la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025:*

### ARTÍCULO 410. CAUSALES PARA LAS APREHENSIÓN

1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO
  - b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.
  - g. Cuando el producto incumpla los requisitos sanitarios señalados en el Decreto 1686 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen.
2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:
  - b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.
4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:
  - b. Cuando los productos se encuentren con estampilla falsa o adulterada.
5. EN CUANTO AL MONOPOLIO DE LICORES: La posesión o tenencia a cualquier título, el ofrecimiento o financiación de:
  - h. Envases, etiquetas, tapas y demás que contengan o porten alguno de los distintivos de las fábricas de licores autorizadas, usados para el embotellamiento de productos diferentes a los producidos por las fábricas de licores.

*En cuanto al Decreto 162 de 2021, encontramos lo siguiente:*

**-Artículo 3º. Definiciones.** Para efectos de la aplicación del presente reglamento técnico se adoptan las siguientes definiciones:

**BEBIDA ALCOHÓLICA FALSIFICADA.** Es aquella bebida alcohólica que:

1. Se designe o expenda con nombre o calificativo distinto al que le corresponde.



2. *En su envase, rótulo o etiqueta contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso.*
3. *No proceda de sus verdaderos fabricantes o que tenga la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada y que se denomine como éste, sin serlo.*

*En cuanto a la ley 1762 del 06 de julio de 2015, encontramos lo siguiente:*

**Artículo 14. Sanciones por evasión del impuesto al consumo:** *El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:*

- a) *Decomiso de la mercancía;*
- b) *Cierre del establecimiento de comercio; Suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones, autorizaciones o registros;*
- c) *Multa.*

**Artículo 15. Decomiso de las mercancías** *Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero nacional de manera irregular, los departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia.*

## CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo de rentas, el día 18 de octubre de 2025, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta 54 2872 23, en razón a que determinados **SEÑALIZACIÓN FALSIFICADA Y PRODUCTO SECO PARA REENVASE**, lo cual no cumple con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 1686 del 2012.

Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025.

*En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 octubre del 2023, en su artículo 65 numeral 1 literal b -numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 63, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza. En consecuencia dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el*



Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a [En consecuencia, el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental.](https://sistemadegestióndocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 octubre del 2025.</a></p></div><div data-bbox=)

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor el señor (a) **JOSÉ DE DIOS ASCANIO PÉREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 88.139.925, obrando como conductor del vehículo con placas RHD-120, Marca Renault 6T, y/o quien haga sus veces, mercancía se aprehendió por la **POLICÍA NACIONAL DE CARRETERAS**, mediante oficio 65-2025-185548/SETRA-GUTAT29.25, realizada el día 18 de octubre de 2025, ubicado en el Municipio de El Zulia, de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 2872 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA -CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Estampilla	Estampilla azul de Norte de Santander			765 estampillas	Señalización falsificada
Tapas	Tapas Aguardiente Antioqueño Azul			757 tapas	Producto seco para reenvase

El acta presenta las siguientes observaciones: La mercancía es entregada por la policía de carreteras mediante oficio 65-2025-185548/SETRA-GUTAT29.25, se agregaron anexos, formato de incautación y copia de documentos del proveedor. Acta de visita 001245 del 18-10-2025.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 octubre del 2025, en su artículo 13 numeral 3 y el artículo 410 numeral 1 literal b – g, -numeral 2 literal b-numeral 4 literal b numeral 5 literal h, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.



Gobernación  
de Norte de  
Santander

SECRETARÍA DE HACIENDA

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 octubre del 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a [https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v\\_tipo\\_solicitud=Radicacion&v\\_titulo=Documento](https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento) de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única ( utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre del 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABBAGH GUZMÁN	Profesional Contratista.	



San José de Cúcuta, 30 de octubre de 2025.

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS No	<b>PFO0295-2025</b>
PRESUNTO CONTRAVENTOR	JOSÉ DE DIOS ASCANIO PÉREZ C.C. 88.139.925
DIRECCION	NO APORTA
NIT.	NO APORTA
TELEFONO	3117227981
ACTA DE APREENSIÓN	<b>54 2872 23 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2025</b>
CORREO ELECTRONICO	NO APORTA

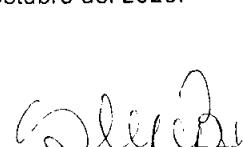
REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos **PFO0295-2025**

Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprehensión 54 2872 23 de fecha 18 de octubre de 2025, expedido por el profesional especializado con funciones en el AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Se le hace saber al notificado, que en virtud a lo establecido en el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza 018 del 21 de octubre del 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados

[https://sistemadegestiondocumentalnlds.gov.co/pqrs/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v\\_tipo\\_solicitud=Radicacion&v\\_titulo=Documento](https://sistemadegestiondocumentalnlds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento) de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre del 2025.

Sin otro particular,

  
**SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Anexos: PFO0295-2025

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABBAGH GUZMÁN	Profesional Contratista.	